



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA), OFICINA 609 PISO 6, PALACIO JUSTICIA
TEL; 2617903
j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IBAGUÉ, TOLIMA

Ref: Ejecutivo Prendario
De: BANCO BBVA COLOMBIA NIT.8600030201
Vs: ERIKA ARGUELLO DIAZ C.C.65587713
Rad. 73001-40-03-006-2020-00374-00

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 13 de marzo de 2023 de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA la anterior sustentación de recurso de REPOSICIÓN subsidio de APELACIÓN que antecede a folios 109 al 110 presentada por el apoderado parte demandante. A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de tres (3) días de traslado a la contraparte.

CARLOS ANDRES VILLADA ARBELAEZ
Secretario

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ-TOLIMA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO.

DTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DDO: ERICA ARGUELLO DIAZ

RADICACIÓN: 73001400300620200037400

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND, apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho, a fin de interponer recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra de la providencia proferida por su despacho el 23 de febrero de 2023, por medio del cual se declaró terminado el proceso referido por desistimiento tácito, inconformidad que se basa en las siguientes breves consideraciones:

Si bien es cierto el artículo 317 del Código General del proceso, en su numeral 2, reza: "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un(1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes".

También lo es, que para que esto ocurra, es porque la parte interesada omitió dar el impulso debido al mismo.

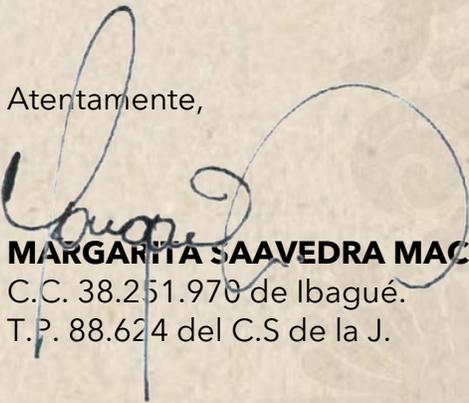
Descendiendo al caso de estudio encontramos que la suscrita allegó mediante mensaje de datos de fecha 2 de agosto del año 2021, soportes del trámite de notificación que dentro del término se realizó a la parte ejecutada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, estando por lo tanto pendiente la actuación por parte del despacho, ello es realizar el respectivo control de términos, tal como fuere peticionado en memorial donde se allegaron dichos soportes, ya que ellos si cumplen con lo dispuesto en el mencionado decreto, como se podrá verificar en la certificación adjunta.

PETICIÓN

Por las anteriores breves consideraciones solicito al Juez se sirva **REVOCAR** integralmente el auto recurrido y consecencialmente se sirva dar el trámite correspondiente a la referida petición.

Del Señor Juez;

Atentamente,



MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND

C.C. 38.251.970 de Ibagué.

T.P. 88.624 del C.S de la J.

Elaboró: Milena Oliveros

COLEGIO MAYOR
DE NUESTRA SEÑORA
DEL ROSARIO



CERTIFICA QUE:

El **21-07-2021 15:10:02**. El Sistema de información de **AM MENSAJES S.A.S**, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica **#GE0142673** con el siguiente mensaje de datos:

Asunto: Notificación Personal

Artículo: Artículo 8 Del Decreto 806 De 2020

Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ciudad Juzgado: IBAGUE

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A

Demandado: ERICA ARGUELLO DIAZ

Notificado: ERICA ARGUELLO DIAZ

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo

Radicado: 73001400300620200037400

Anexo: Copia Informal Demanda Y Mandamiento De Pago

Dirección electrónica del Notificado: Arguelloerica76@gmail.com

Dirección electrónica de la parte interesada: JUDICIAL1@MSMCABOGADOS.COM

Estampa de tiempo de transmisión: 2021-07-21 15:10:02

El mensaje de datos y documentos adjuntos fueron enviados y entregados a la bandeja de entrada del destinatario: Si, los documentos fueron recibidos correctamente a la bandeja de entrega del destinatario

Se firma el presente certificado el día 21 DE JULIO DE 2021

Cordialmente,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S